



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
100 - 137		
15 OCT 2021		
HORA	15:58	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	f
	29	

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO	
5707	
18 OCT 2021	
HORA	9:45
Nº REGISTRO	Nº FOJAS
FIRMA	
/	

La Paz, 15 de octubre de 2021

**CITE: C.D./BANCADA CREEMOS/EBG/Nº154/2020-2021**

Señor:

Dip. Freddy Mamani Laura

**PRESIDENTE**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**Presente. -**

**PL- 338-20**

**REF.: REMITE PROYECTO DE LEY**

En principio extendemos nuestro más cordial saludo y deseos de éxito en las arduas labores que a su autoridad le toca desempeñar.

Mediante la presente tenemos a bien remitir a su autoridad el presente Proyecto

de Ley **“PROYECTO DE LEY DE ABROGACIÓN DE LA LEY N° 1386 DE 16 DE**

**AGOSTO DE 2021 DE ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA**

**LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS Y EL FINANCIAMIENTO DEL**

**TERRORISMO**, conforme lo establece el art. 116 inc. b) del Reglamento General

de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para manifestar a su Autoridad la seguridad de nuestra más alta y distinguida consideración.

Lic. Erwin Bazán Gutiérrez  
DIPUTADO NACIONAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

R. Tatiana Añez Carrasco  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Henry Gutierrez Farell  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Laura Rojas Ayala  
DIPUTADA NACIONAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Verónica Aguilera Salazar  
H. DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CC: Archivo  
Bancada Creemos  
Telf.: 21144462

Naidy Eliana Rosales  
DIPUTADA NACIONAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Ana María Osinaga Rivero  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dr. Richard Sibero Siles  
DIPUTADO NACIONAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. María Khatime Moreno Cardenas  
DIPUTADA NACIONAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

Lic. Fabián A. Guachalla Roca  
DIPUTADA NACIONAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
CONSTITUCIÓN,  
LEGISLACIÓN Y  
SISTEMA ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL

B36

**PROYECTO DE LEY DE ABROGACIÓN  
DE LA LEY N° 1386 DE 16 DE AGOSTO DE 2021  
DE ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA  
LA LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS Y  
EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

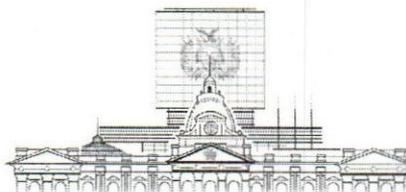
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. ANTECEDENTES**

En fecha 14 de octubre del año en curso, el Órgano Ejecutivo a través de conferencia de prensa anuncio el retiro del N° 218 “Ley Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y No Convencionales” el mismo que se encuentra radicado en la Cámara de Senadores y previamente aprobado en la Cámara de Diputados, debido a los reclamos ciudadanos contra la aprobación de este proyecto de ley, lo que conlleva que será rechazado cumpliendo con el procedimiento legislativo establecido en el Reglamento de la Cámara de Diputados para Proyectos de Ley.

Sin embargo, es preciso manifestar que, al margen de la escalada de protestas contra el P.L. N° 218/2020-2021, es condición necesaria realizar acciones legislativas a través de la presentación de un Proyecto de Ley de Abrogación de la **Ley No. 1386 de 16 de agosto de 2021 “LEY DE ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO”** toda vez que se trata de un antecedente anterior al PL. No. 218 que presenta las mismas características de control gubernamental y viene a constituir una Ley Marco.

Si bien la Ley No. 1386 de 16 de agosto de 2021, aprueba la Estrategia Nacional como un anexo al documento principal (*ARTÍCULO 2. (APROBACIÓN). Se aprueba la Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo, que en Anexo forma parte integrante de*



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



fs 35

la presente Ley), este documento contiene serias observaciones que no pueden mantenerse vigentes ya que vulneran normativa legal vigente.

Entre algunas de las observaciones de la **ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**, se establece que entre los alcances y propósitos de la misma se tienen objetivos estratégicos, acciones e instituciones; estas estrategias y acciones que van dirigidas a realizar un control absoluto a través de políticas que pueden ser implementadas por el gobierno de turno.

La Estrategia Nacional arriba indicada, es un documento que no obedece estrictamente a la Ley aprobada en la Asamblea Legislativa Plurinacional ya que el Artículo 7 se establece lo siguiente: **“ARTICULO 7. (AJUSTES).** *La Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo, podrá ser ajustada por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado mediante Decreto Supremo, previa consideración y aprobación del Consejo Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo”.*

En este sentido, se le otorga al Órgano Ejecutivo toda la potestad y facultad de modificar la **ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO** e incorporar aquellos aspectos que vea a su favor y para sus fines, incluso inconstitucionales. En efecto, es exactamente lo que se ha venido mostrando con el amplio paquete de leyes que el Órgano Ejecutivo ha presentado y aprobado, utilizando su mayoría simple en la Asamblea Legislativa Plurinacional, que van en contra de los derechos de la sociedad boliviana establecidos en la Constitución Política del Estado, un claro ejemplo de aquello es la penalización de la protesta del sector salud incorporada en la Ley No. 1359 “Ley de Emergencia Sanitaria”, aspecto que fue rechazado el año 2018 y condujo a la abrogación del Código del Sistema Penal.



B34

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

El titular del Ministerio de Justicia, Iván Lima, en declaraciones a los medios de prensa manifestó que: *"Esta Ley 1386 no se aplicará en la temática referida al proyecto de ley 218. La tranquilidad que debe tener el pueblo boliviano es que la estrategia que es una ley de siete artículos y un anexo no define políticas públicas, lo que define es un camino que debe implementarse con leyes..."*, aspecto completamente alejado de la verdad ya que el artículo 7 de la Ley en cuestión, establece lo opuesto a estas aseveraciones, es decir que mediante Decreto Supremo podrán modificar la estrategia e incorporar lo que no se logró con el Proyecto de Ley No. 218.

A continuación, se describen algunas observaciones a la Ley No. 1386 Ley de Estrategia Nacional de Lucha Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo":

<b>Ley de Estrategia Nacional de Lucha Contra la Legislación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Observaciones</b>
<b>ARTICULO 1. (OBJETO).</b> La presente Ley tiene por objeto aprobar la Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo.	La estrategia nacional presente serias observaciones, aprobar la misma con una ley otorga un excesivo poder a los ministerios involucrados, con atribuciones que incluso van por muy encima de la ley con el pretexto de investigación.  Es importante analizar cuál es el motivo por el cual el PL ha sido rechazado y archivado desde la gestión 2016, y podría ser precisamente porque el contenido de la ESTRATEGIA es ambiguo.
<b>ARTICULO 2. (APROBACION).</b> Se aprueba la Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo, que en Anexo forma parte integrante de la presente Ley.	Las atribuciones del Consejo Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo creado el 2012 mediante Ley N° 262 RÉGIMEN DE CONGELAMIENTO DE FONDOS Y OTROS ACTIVOS DE PERSONAS VINCULADAS CON ACCIONES DE TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, establece atribuciones específicas del consejo y ninguna de ellas establece que sea necesaria la aprobación mediante ley de una estrategia nacional, con esta medida buscar otorgar una figura desmesurada de atribuciones a los ministerios para que con "la ley en mano" iniciar acciones por encima de la ley, vulnerado derechos fundamentales.
<b>ARTICULO 4. (SEGUIMIENTO Y MONITOREO).</b> La Unidad de Investigaciones Financieras — UIF, deberá efectuar el seguimiento y monitoreo de las acciones previstas en la Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo, y reportar al Consejo Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo.	La UIF está bajo tuición del ministerio de economía, y el consejo es presidido por mismo ministerio de economía, ósea se convierte en juez y parte a tiempo de la lucha contra estos delitos. Lo que le otorga la facultad de investigar a quien considere peligroso, pero sin ningún tipo de recaudo, ya que el ministro a una autoridad política partidaria, podría considerar a cualquier persona sin ningún



P 33

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>Financiamiento del Terrorismo, para fines de evaluación de su ejecución. Para tal efecto, las entidades involucradas en la ejecución de acciones deberán reportar los avances y proveer a la UIF, la información que sea requerida por esta entidad.</p>	<p>criterio legal.</p>
<p><b>ARTICULO 6. (FINANCIAMIENTO). I.</b> La Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo, deberá ser financiada al interior del presupuesto de las entidades públicas involucradas, en el marco de sus atribuciones establecidas por normas.</p> <p><b>II.</b> De manera excepcional, el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, de acuerdo a disponibilidad financiera del Tesoro General de la Nación — TGN, podrá asignar recursos para la ejecución de la mencionada Estrategia.</p>	<p>En relación al presupuesto, bajo el discurso de la austeridad del gobierno central, o, cuando debería ocupar la mayor cantidad de recursos en el sector salud solo atina a salir por la tangente el cumplimiento del <b>Artículo 321.</b></p> <p><b>IV.</b> Todo proyecto de ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión.</p> <p>Solo establece que se asignaran recursos de acuerdo a disponibilidad financiera.</p>
<p><b>ARTICULO 7. (AJUSTES).</b> La Estrategia Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo, podrá ser ajustada por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado mediante Decreto Supremo, previa consideración y aprobación del Consejo Nacional de Lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo.</p>	<p>La El articulo abre la puerta al Órgano Ejecutivo para realizar modificaciones a la estrategia mediante Decreto Supremo, aspecto que le permite incorporar todos aquellos elementos peligrosos contenidos en el Proyecto de Ley 218</p>
<p><b>DISPOSICION FINAL</b></p> <p><b>UNICA.</b> La Aduana Nacional ejercerá las atribuciones para realizar el control de internación y salida física de dinero y de instrumentos negociables con potestad para imponer sanciones a quienes no presenten declaración jurada correspondiente ante la Aduana Nacional o cuando en dicha declaración no se hubiera consignado el monto o este sea impreciso en relación al transportado o cuando no se cumpliera con la presentación de la autorización debida. La sanción consistirá en una multa pecuniaria del treinta por ciento (30%) entre el monto total de dinero y/o del valor nominal del instrumento negociable transportado y el declarado o autorizado según corresponda, sin perjuicio de la acción legal pertinente.</p> <p>El pago de la multa por los instrumentos negociables transportados y no declarados, deberá efectuarse dentro de los noventa (90) días calendario de la fecha de detección, periodo en el que los instrumentos negociables serán retenidos bajo custodia de Aduana Nacional. Vencido dicho plazo, sin que la multa hubiera sido pagada, la titularidad de los instrumentos negociables prescribirá en favor del Estado Plurinacional de Bolivia.</p>	<p>Esta disposición no tiene ningún sentido en la ley, ya que debería formar parte de la estrategia como tal o en su defecto de un decreto reglamentario.</p> <p>Este extremo deja en evidencia la improvisación del documento y que solo tiene intereses políticos de persecución que podrá ser dirigido a cualquier ciudadano que el gobierno considere peligroso, lo que vulnera derechos y deberes fundamentales.</p>







h 31

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

	bienes, como lo hará y que unidad estará a cargo de realizar estas acciones
D. 9 Administración de Bienes Incautados	Pretenden formular un anteproyecto de ley para modificar la normativa de administración y disposición de bienes incautados confiscados etc, que viene relacionado con el punto D8

Otro elemento importante en la Estrategia Nacional está referido a líneas estratégicas en la lucha contra la LGI/FT sobre las que se trabajarán en su fortalecimiento son las siguientes: **A.** Factores Transversales, **B.** Prevención, **C.** Detección e Inteligencia, **D.** Represión y Justicia Penal. Obviamente estas líneas estratégicas están ligadas a las recomendaciones emitidas por la GAFILAT en relación a la lucha contra los delitos de LGI/FT, en efecto, estas recomendaciones establecen que para que exista un sistema efectivo de lucha contra la legitimación de capitales se requieren de manera indispensable de ciertos elementos estructurales, estos elementos no están presentes en la Ley No. 1386 ni mucho menos en su anexo:

- Instituciones estables y con responsabilidad, integridad y transparencia;
- Un fuerte imperio de la ley, y
- Un sistema judicial competente, independiente y eficiente.

Además de otros factores que pueden influir de manera significativa en la efectividad de las medidas como la sofisticación del régimen de regulación y supervisión en el país y el impacto de las medidas en la lucha contra la corrupción, que aseguran su implementación sea en el marco del respeto de las obligaciones internacionales de protección a los derechos humanos. La falta de estos elementos estructurales, así como las deficiencias en el marco institucional puede dificultar y reducir de forma considerable la implementación efectiva del sistema contra el lavado de activos.

Finalmente, todas las acciones realizadas contra los delitos de LGI/FT, incluidas las incluidas políticas, lineamientos o estrategias debe estar enmarcadas en lo descrito como "Principios fundamentales de derecho interno" que garantizan el debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho de una persona a la protección eficaz de los tribunales.





## II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente Proyecto de Ley, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente, descrita a continuación:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

#### **Artículo 45.**

*IV. El Estado garantiza el derecho a la jubilación, con carácter universal, solidario y equitativo.*

#### **Artículo 158.**

*I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley:*

*(...)3. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*

### REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

**Artículo 7. Num. 1 (Atribuciones de la Cámara de Diputados).**- *Iniciar el tratamiento de los Proyectos de Ley presentados por iniciativa ciudadana, el Órgano Ejecutivo, el Tribunal Supremo, en caso de iniciativas relacionadas con la Administración de Justicia, los Gobiernos Autónomos y los Diputados Nacionales. Así como tratar en revisión los proyectos remitidos a la Cámara de Senadores.*

**Artículo 116 inc. a).- (Iniciativa).** *La potestad legislativa en la Cámara de Diputados, se ejerce mediante Proyectos de Ley por:*

**a)** *Iniciativa ciudadana presentada ante la Asamblea Legislativa Plurinacionales y derivada por su presidenta o presidente ante la Cámara de Diputados, luego de cumplidos los procedimientos de ley.*

**Artículo 117. (Presentación).** *Todo Proyecto de Ley será procedido por una exposición de motivos y presentado a la presidencia de la Cámara en triple ejemplar y en formato electrónico, firmado por los proyectistas y acompañado de copia de las leyes, decretos o resoluciones que haga referencia..*

## III. CONCLUSIONES





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

B29

En consecuencia, frente al retiro del Proyecto de Ley N° 218 “Ley Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y No Convencionales” a consecuencia de los reclamos ciudadanos contra la aprobación del mismo por vulnerar derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado, en una lógica real, corresponde la abrogación de la **Ley No. 1386 de 16 de agosto de 2021 “LEY DE ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO”**, toda vez que ambas normativas comparten los mismos objetivos y que se constituyen en atentatorios a nuestra Carta Magna y cuyo trasfondo político es el de persecución y control a la ciudadanía en general.

Lic. Erwin Bezañ Gutiérrez  
DIPUTADO NACIONAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

R. Tatiana Añez Carrasco  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Henry Gutiérrez Farell  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Laura Rojas Ayala  
DIPUTADA NACIONAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Verónica Aguilera Salazar  
H. DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dr. Richard Ribero Salas  
DIPUTADO NACIONAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. María Khutime Moreno Córdova  
DIPUTADA NACIONAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

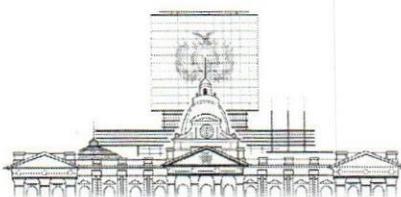
Lic. Fabiola A. Guancha Roca  
DIPUTADA NACIONAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Haidy Eliana Muñoz  
DIPUTADA NACIONAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Alba Woirá Osinaga Rivero  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

María Rene Álvarez C.  
DIPUTADA NACIONAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Marel D. Marín Morales  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**PROYECTO DE LEY**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

**DECRETA:**

**PL- 338-20**

**ARTICULO UNICO:** Se abroga la Ley N° 1386 y su Anexo de fecha 16 de agosto de 2021, "Ley de Estrategia Nacional de Lucha Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo".

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de revisión.  
Es dado en la Sala de la Cámara de Diputados, a los .....días del mes de ..... del año dos mil veintiuno.

Lic. Erwin Bazán Gutiérrez  
DIPUTADO NACIONAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Tatiana Añez Castasco  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Henry Gutierrez Farrell  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Laura Rojas Ayala  
DIPUTADA NACIONAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Verónica Aguilera Salazar  
H. DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. María Khatline Moreno Cárdenas  
DIPUTADA NACIONAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dr. Ronald Ribera Rojas  
DIPUTADO NACIONAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

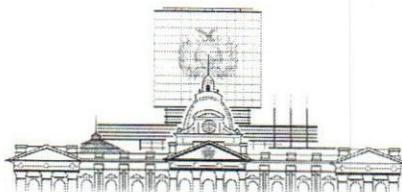
Dip. Virginia Osinaga Rivero  
DIPUTADA NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Haiby Eliana Muñoz  
DIPUTADA NACIONAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

María Rene Álvarez C.  
DIPUTADA NACIONAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. Tatiana A. Guachalla Roca  
DIPUTADA NACIONAL  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Marcel D. Martín Morales  
DIPUTADA NACIONAL



**CÁMARA DE DIPUTADOS**

Legislando con el pueblo